

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VENEZUELA

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL
DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 25

ALADI/SEC/di 216.6
8 de agosto de 1989

Decreto no. 99 de 22 de marzo de 1989

CARLOS ANDRES PEREZ, Presidente de la República,

De conformidad con la Ley Aprobatoria del Tratado de Montevideo 1980 publicada en Gaceta Oficial no. 3.033 Extraordinario del 18 de octubre de 1982, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1o.- Se adopta el "Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Venezuela" (Acuerdo no. 25), en la ciudad de Montevideo el 23 de noviembre de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación: (*)

Artículo 2o.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 3o.- Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Fomento y de Agricultura y Cría, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela no. 34.186, de 28/III/89.

Nota: El texto del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 25 fue publicado en el documento ALADI/AAP.R/25.2.